



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 233-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 18 de diciembre 2017

VISTOS:

El Memorando N° 332-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 03 de noviembre 2017; Memorando N° 888-2017-OA-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 09 de noviembre 2017; Informe N° 00002-2017-FRH, de fecha 28 de noviembre 2017; Informe N° 764-2017-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, de fecha 15 de diciembre 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 - Naylamp- Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque en el Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se dejó sin efecto la Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, y se precisa que la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque conforma el pliego 003 del Ministerio de Cultura;

Que la Unidad Ejecutiva N° 005 Naylamp - Lambayeque es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestariamente del ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2017-MC, publicado en el diario El Peruano, el día 18 de octubre del 2017, se designa a la Señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas, como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, mediante Memorando N° 332-2017-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC, la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque, se dirige a la Oficina de Administración y solicita requerimiento de pasajes y viáticos a la ciudad de Lima para realizar coordinaciones propias de la gestión con funcionarios de la sede del Ministerio de Cultura;

Que, con Memorando N° 888-2017-OA-DE.UE005-PENL-VMPCIC/MC, el responsable (e) de la Oficina de Administración, se dirige al responsable de Contabilidad, solicita atención de pasajes y viáticos, para la señora Economista Nancy Elizabeth Mejía Rojas y abogado Frank Ruíz Hu;

Que, mediante Informe N° 00002-2017-FRH, el ex responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita reembolso de viáticos detallando las gestiones realizadas, el día 03 de noviembre del 2017, adjuntando anexo N° 03 – Rendición de Cuentas de Viáticos de Gastos de Viaje, anexo N° 04 – Declaración Jurada y boletas de gastos respectivamente;

Que, con Informe N° 764-2017-OPP-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC de fecha 15 de diciembre 2017, el responsable (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal en la específica de gasto 23.2.1.2.2 - viáticos y asignaciones por comisión de servicio, con fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, cargado a la meta presupuestaria N° 001, por un monto de S/ 295.00 (doscientos noventa y cinco 00/100 soles), a fin de atender el reembolso solicitado;

Qué, la Oficina de Administración, mediante proveído de fecha 18 de diciembre 2017 solicita se proyecte la resolución correspondiente, para cumplir con la obligación de reembolso a favor del ex responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificaciones, también consideran la emisión de Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones de contingencia debidamente justificadas que hubieren motivado la falta de entrega del viático correspondientes antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque

Que, el artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto indica que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental, disposición legal que es corroborada con las Normas del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, contando con la rendición de cuenta del comisionado y con la información de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señalando que cuenta con disponibilidad presupuestal: fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, cargado a la meta presupuestaria N° 001, corresponde emitir el acto administrativo para el pago de reembolso solicitado, a favor del ex responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica. Doctor Frank Ruíz Hu, en la suma de S/ 295.00 (doscientos noventa y cinco 00/100 soles), conforme con lo previsto en el numeral 6.2. de la Directiva N° 006-2015-SG/MC, "Procedimientos para la autorización de solicitud, utilización y rendición de viáticos otorgados por viajes de comisión de servicios al interior y exterior del país del Ministerio de Cultura", aprobado por Resolución N° 056-2015-SG/MC;

Estando a las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque, según el numeral 2.2. del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC; Resolución Ministerial N° 402-2017-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de reembolso por gastos realizados en comisión de servicios, de acuerdo al siguiente detalle:



NOMBRE Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	META	CLASIFICADOR	IMPORTE TOTAL
Frank RUÍZ HU	Ex responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005: Naylamp Lambayeque,	001	23.2.1.2.2	S/ 295.00
TOTAL: S/ 295. 00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO con 00/100 SOLES)				



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la cancelación del monto descrito en el artículo precedente con cargo al presupuesto 2017.



PERÚ

Ministerio de Cultura

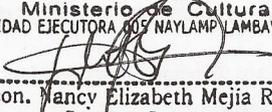
Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa para su cumplimiento a las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, responsables de Contabilidad, Tesorería; Relaciones Públicas para su publicación en la página web de la Institución; así como a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Econ. Nancy Elizabeth Mejía Rojas
Directora Ejecutiva